

Vigencia

Código

MIES 3.9-GI-GR-CP1-PT1

***PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE  
SERVICIOS DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS EN LOS  
SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL-  
CDI EN ENTIDADES PÚBLICAS***

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración	Silvana Nasca	Analista de la Dirección Servicios de Centros de Desarrollo Infantil		
	Inés Viver	Analista de la Dirección Servicios de Centros de Desarrollo Infantil		
	María Guerrero	Analista de la Dirección Servicios de Centros de Desarrollo Infantil		
Revisión	Verónica Chávez	Directora de Servicios, de		

		Centros de Desarrollo Infantil		
Aprobación	Pamela Ordoñez	Subsecretari a de Desarrollo Infantil		
	Marcelita Joshette Arroyo Arévalo	Viceministra de Inclusión Social		

 <b>MIES</b> MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA ATENCIÓN A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	<b>Versión: 1</b>
	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL DIRECCIÓN DE SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI	<b>Página 3 de 14</b>

## 1. MARCO LEGAL

Los niños, niñas y adolescentes, constituyen un sector importante de la población ecuatoriana. La Constitución vigente, aprobada mediante referéndum del 28 de septiembre del 2008, consagra los **derechos** para este grupo dentro del capítulo tercero que nos habla de las personas y grupos de atención prioritaria.

El art. 44 de la Constitución establece como obligación del estado brindar protección, apoyo y promover el desarrollo integral, de **Niños Niñas y Adolescentes**, proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

El Art. 46 íbidem, dispone que el Estado adoptará las medidas que aseguren a las y los menores de seis años una atención que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

Dentro del CASO No. 3-19-JP y acumulados, El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, relacionada con los Derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia en el contexto laboral público (régimen LOSEP), desarrolla el derecho al cuidado y los indicadores de política pública para garantizar el derecho al cuidado, en el numeral 5 de la sentencia dispone:

*“5. Disponer que todas las instituciones públicas, donde trabajen mujeres en edad fértil, implementen lactarios y, donde existan más de veinte (20) personas que ejercen el cuidado, hombres o mujeres, implementen centros de cuidado infantil, guarderías o garanticen la disponibilidad del servicio de cuidado infantil cercano al lugar de trabajo, en el plazo de un año a partir de la emisión de esta sentencia.*

*Para lo cual, contarán con la orientación del ministerio encargado de la salud, el de inclusión, de relaciones laborales y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida”.*

La Convención de los Derechos de los Niños (1989), ratificada por el Ecuador en el año 1990, reconoce a las niñas y niños como sujetos de derechos, de cuidado y asistencia especiales; por tanto, para su pleno desarrollo deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión que les permita desenvolverse como seres sociales, activos y protagonistas de su vida.

La Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (2010), en sus artículos 27 y 30 dispone que el Estado, a través de programas de promoción y educación nutricional es el responsable de incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos y de calidad, vinculados a las dietas tradicionales de las localidades.

 <b>MIES</b> MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA ATENCIÓN A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	<b>Versión: 1</b>
	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL DIRECCIÓN DE SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI	<b>Página 4 de 14</b>

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003), en el Art. 9, establecen que la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de las y los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

En consecuencia, el reconocimiento de que las niñas y niños tienen derechos, exige que el entorno en el que crecen les provea de las condiciones afectivas, sociales, económicas y culturales que les asegure su desarrollo integral y de sus particularidades.

Asimismo, el Art. 11, del Código de la Niñez y Adolescencia establece como principio fundamental el interés superior del niño e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

En el Art. 12 de la normativa señalada, estipula que la provisión de recursos debe asignarse con prioridad absoluta a la niñez y adolescencia.

El Art. 55 *ibídem*, señala que las niñas y niños con discapacidad gozarán de los derechos necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus capacidades y para el disfrute de una vida plena; así como el acceso efectivo a la estimulación temprana.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y el Ministerio de Educación - MINEDUC, suscribieron el Acuerdo Interministerial N° 0015-14 de 30 de julio de 2014, en el que se establece la normativa para la autorización de funcionamiento de la prestación de servicios de desarrollo integral para la primera infancia que oferta la atención a niñas y niños de 0 a 5 años de edad para entidades particulares, fiscomisionales y públicas.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y el Ministerio de Educación – MINEDUC, suscribieron el Acuerdo Interministerial N° 0001-16 de 11 de enero de 2016, en el que se reforma al Acuerdo Interministerial N° 0015-14 de 30 de julio de 2014; y se establece la normativa para la Autorización, Creación y Funcionamiento de la Prestación de Servicios de Desarrollo Integral para la Primera Infancia que ofertan atención a niñas y niños de 0 a 5 años de edad para entidades particulares, fiscomisionales y públicas.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, suscribió el Acuerdo Ministerial No. 018 del 26 de marzo de 2018; cuyo Artículo Único. - dice: *“Sustituir el “Protocolo de Externalización del Servicio de Alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil”.*

Por otra parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021, se establece en el Eje 1: Derechos para Todos Durante Toda una Vida; Objetivo 1: Garantizar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas.

Dispone como metas para el periodo de gobierno 2017-2021:

	<b>PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA ATENCIÓN A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL DIRECCIÓN DE SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI</b>	<b>Página 5 de 14</b>

- Reducir de 24,8% al 14,8% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 2 años, a 2021.
- Reducir de 23,9% al 13,2% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 5 años, a 2021.
- Aumentar del 46,4% al 64% la prevalencia de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida, a 2021.
- Incrementar el porcentaje de niñas y niños menores de cinco años que participan en programas de primera infancia, a 2021.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo General:

Promover la prestación del servicio de atención infantil integral en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil para las hijas e hijos de servidores/funcionarios que laboran en instituciones públicas del Ecuador.

### 2.2 Objetivos Específicos:

- ✓ Definir las acciones establecidas en la sentencia legal, conjuntamente con las entidades públicas para la implementación del enfoque de protección integral a través de la modalidad Centros de Desarrollo Infantil (CDI), dirigido a los hijos e hijas de sus servidores/funcionarios.
- ✓ Aportar con las orientaciones para la operativización del servicio de desarrollo infantil del subnivel 1, de modo que favorezcan el desarrollo integral de las niñas y niños entre los 45 días a 3 años (Privados), y de 1 a 3 años en los CDI bajo la administración del MIES (atención directa y convenios)
- ✓ Coordinar con la Dirección de Talento Humano del MIES y demás Instituciones para la determinación desde los niveles jerárquicos en la ejecución de las acciones establecidas en dicha sentencia legal con miras a determinar la necesidad presupuestaria, física (espacio) y de contratación del personal adecuado para la consecución del servicio de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) privado institucional.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO:

De acuerdo a lo establecido por competencias en la participación en la mesa técnica interinstitucional como respuesta al cumplimiento de las disposiciones emitidas en la sentencia N°. 3-19-JP/20, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, en la parte que nos corresponde de la decisión, en el numeral cinco se señala:

“Disponer que todas las instituciones públicas, donde trabajen mujeres en edad fértil, implementen lactarios y, donde existan más de veinte (20) personas que ejercen el cuidado, hombres o mujeres, implementen centros de cuidado infantil, guarderías o garanticen la disponibilidad del servicio de cuidado infantil cercano al lugar de trabajo, en

	<b>PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA ATENCIÓN A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL DIRECCIÓN DE SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI</b>	<b>Página 6 de 14</b>

el plazo de un año a partir de la emisión de esta sentencia. Para lo cual, contarán con la orientación del ministerio encargado de la salud, el de inclusión, de relaciones laborales y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. ...”

Bajo esta premisa, el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de la Dirección de Servicios en Centros de Desarrollo Infantil de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral orientará a las instituciones públicas a través de este protocolo para la creación de unidades de atención, las cuales darán servicio a las hijas e hijos de las y los servidores/funcionarios de las instituciones públicas.

### **3.1. Servicio de Desarrollo Integral para la Primera Infancia - modalidad Centros de Desarrollo Infantil**

Conforme el Acuerdo Interministerial Nro.0015 -14, de fecha 30 de julio de 2014, se establece en los capítulos II y III, lo siguiente:

Los servicios de Desarrollo Integral para la Primera Infancia (SIDIPI) están destinados a atender a las niñas y niños menores de 5 años; son de carácter institucional, es decir que ofertan los subniveles 1 y 2 de Educación Inicial dentro de un espacio definido. Estos servicios se prestan a través de instituciones públicas (fiscales o municipales), fiscomisionales y particulares.

El MIES, otorgará la autorización de funcionamiento a las personas naturales o jurídicas que brinden los servicios de desarrollo integral para la primera infancia del subnivel 1 de educación inicial y atención familiar para la primera infancia a niñas y niños de hasta treinta y seis (36) meses de edad.

El MINEDUC, otorgará la autorización de funcionamiento de los oferentes de los servicios del subnivel 2 de educación inicial y atención familiar para la primera infancia de niñas y niños de treinta y siete (37) a sesenta (60) meses de edad.

#### **3.1.1. Requisitos: Gestión y condiciones del local para el funcionamiento del CDI**

El Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, en su Norma Técnica Misión Ternura (Acuerdo Ministerial Nro. 072 de fecha 29 de febrero de 2019) y en concordancia con el Acuerdo Interministerial Nro. 15 -14 y 001- 16 para la modalidad CDI, establece lo siguiente:

Se deberá gestionar una infraestructura propia que garantice la seguridad e integridad de las niñas y niños atendidos según su edad, mobiliario y ambientación, considerando los criterios de seguridad, funcionalidad y calidad; dispondrá de espacios amplios que permitan la libertad de movimiento sin riesgos.

El local para ser considerado como una unidad de atención debe contar con:

 <b>MIES</b> MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA ATENCIÓN A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	<b>Versión: 1</b>
	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL DIRECCIÓN DE SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI	<b>Página 7 de 14</b>

- Espacios y/o ambientes de aprendizaje internos con un mínimo de 2 metros cuadrados por niña-niño.
- Baterías sanitarias diferenciadas por sexo, y lavamanos considerando que el tamaño esté acorde a la edad y/o discapacidad de las niñas y niños. Debe existir una batería sanitaria y un lavamanos por cada 15 niñas y niños.
- Baterías sanitarias que garanticen la privacidad y el control de su seguridad de modo que no permitan que las niñas y niños queden encerrados.
- Un baño exclusivo para adultos.
- Los servicios básicos: agua, energía eléctrica, teléfono, internet (donde exista red - cobertura), un sistema de eliminación de aguas residuales y de recolección de basura.
- Un espacio (no exclusivo) de la infraestructura interna, para movilidad, tránsito, juegos, consejería familiar y actividades generales; este espacio debe contar con luz natural (ventanas), evitando el exceso de contaminación auditiva, ventilación y visibilidad para el desarrollo de juegos y otras actividades grupales.
- Debe cumplir con accesibilidad universal para todas las personas con discapacidad, en conformidad con la normativa vigente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Servicio Ecuatoriano de Normalización.
- Un espacio (no exclusivo) de la infraestructura interna, para el momento del sueño y/o descanso de las niñas y niños; este espacio debe contar, con ventilación, evitando el exceso de contaminación auditiva y de fácil visibilidad para la vigilia y cuidado.
- Un espacio externo para la recreación, con juegos infantiles seguros y acordes a las edades de las niñas y niños; y, en los casos excepcionales que no cuente con estos espacios, debe gestionar el uso de un espacio público a no más de 200 metros de distancia, bajo condiciones que garanticen la seguridad de las niñas y niños.
- Espacios diferenciados por grupos de edad para la atención diaria:  
12 a 18 meses de edad; 19 a 24 meses de edad; 25 a 36 meses de edad.
- Un espacio adecuado (no exclusivo) para el control de salud de las niñas y niños; dispondrán de un botiquín para atención de primeros auxilios, el que contará con insumos básicos.
- Un área para la recepción de la alimentación, de acuerdo a la norma técnica para el servicio de externalización de alimentos.
- Una bodega con estanterías donde se dispondrá de manera organizada y segura el material didáctico, fungible y de aseo (reserva), que no se esté utilizando en los espacios y ambientes de aprendizaje o que se requiera en momentos especiales.
- El mobiliario y equipamiento de diseño universal, durable, seguro, funcional, acorde al grupo de edad, diversidad cultural y dimensión del ambiente; garantizando fácil movilidad para el desarrollo de las diferentes actividades de la jornada diaria”.

### **3.1.2. Conformación del Equipo Técnico**

 <p><b>MIES</b> MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</p>	<p>PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA ATENCIÓN A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS</p>	<p>Versión: 1</p>
	<p>SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL DIRECCIÓN DE SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI</p>	<p>Página 8 de 14</p>

- Un/a Coordinador/a, Director/a; quien será responsable de la administración, planificación de actividades y guía técnica del servicio.
- Un/a educadora/or por cada 10 y 9 niñas- niños (según Normas Técnica MIES); ejecutan las atenciones diarias a las niñas y niños usuarios.
- El Personal necesario (propio o externos) que garantice la calidad de los servicios (médico pediatra, un odontólogo/a, personal de limpieza, etc).

### 3.1.3 Presupuesto para funcionamiento (POR REVISAR)

Cada institución establecerá el presupuesto que corresponda conforme el levantamiento de información de las niñas y niños – hijos/hijas de los servidores/ funcionarios públicos para la consecución y mantención del servicio. Se considerará el salario del personal y servicios extra que pueda brindar, dependiendo de la planificación interna que realice el área de Talento Humano Institucional.

Para el año 2021, el Mies ha considerado el siguiente presupuesto para los Centros de Desarrollo Infantil de Atención Directa, valores referenciales para las Instituciones Públicas, los cuales podrían variar conforme el número de niñas y niños atendidos.

El cuadro de presupuesto siguiente, se encuentra con el ejercicio de 72 niñas y niños atendidos; el personal de Educadoras con la responsabilidad de atención de 9 niñas y niños.

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL					
<b>POBLACIÓN OBJETIVO:</b> Niñas y niños mayores de 1 año y menores de 3 años de edad, que no tienen un adulto mayor que se responsabilice de su cuidado, o que se encuentran en condición de extrema pobreza.					
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:</b> Son centros que atienden los cinco días de la semana, durante 8 horas diarias, se trabaja en: cuidado, educación inicial, nutrición y salud preventiva.					
<b>CDI - DIRECTO/EMBLEMÁTICO</b>		<b>MESES</b>	12		<b>Cobertura</b>
		<b>DIAS HÁBILES</b>	238		72
		<b>DIAS CALENDARIO</b>	365		
<b>RUBRO</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unit.</b>	<b>IVA 0,12</b>	<b>Costo Total</b>
Coordinador(a) parvularia, Servidor Público 1 \$817 + beneficios de ley del	12	1	1.133,42	-	13.601,09
Educador(a) de Centro de Desarrollo Infantil (1 x 9 nn) Servidor Público de	12	8	821,04	-	78.819,44
Prendas de protección coordinador(a) y Educador(a) de Centro de Desarrollo	1	9	7,32	0,88	73,82
<b>OPERACIÓN DEL CENTRO</b>					
Mantenimiento del centro	1	1	588,21	70,59	658,80
Energía eléctrica del centro	12	1	121,56		1.458,67
Agua Potable del centro	12	1	97,08		1.164,94
Telecomunicaciones	12	1	60,61		727,31
Servicios de Guardianía	12	1	2247,53	269,70	30.206,74
Limpieza	12	640	1,61	0,19	13.848,58
<b>NUTRICIÓN</b>					
Servicio de Alimentación / Kit de Alimentos	238	72	3,07	0,37	58.920,42
<b>DESARROLLO INFANTIL</b>					
Material Didáctico (legos, cuentos,	1	72	0,00	-	-
Material Fungible (papel crepe, goma,	238	72	0,02	0,00	356,43
Material de Aseo (pasta dental, cepillos,	238	72	0,02	0,00	356,45
<b>BIOSEGURIDAD</b>					
Kit de bioseguridad	1	1	725,99	87,12	813,11

Costo Anual x Unidad de Atención Mies		201.005,79
Costo Mensual x Unidad de Atención		16.750,48
Costo día x Unidad de Atención		844,56

Costo Año x niña o niño		2.791,75
Costo Mensual x niña o niño		232,65
Costo Día x niña o niño		11,73

### 3.4. PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

El Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, como ente rector de la Política de Niñez y conforme el Acuerdo Interministerial Nro. 0015-14 de 30 de julio de 2014, firmado entre el Ministerio de Educación – MINEDUC; y el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, en su artículo 12, dice “De la autorización de funcionamiento.- Se entiende por autorización de creación

	<b>PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA ATENCIÓN A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL DIRECCIÓN DE SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI</b>	<b>Página 10 de 14</b>

*y funcionamiento al permiso que se otorga a las instituciones que oferten servicios de desarrollo integral para la primera infancia, para iniciar su operación...”*

Y, siendo de competencia para el MIES, el otorgamiento de los Permisos de Funcionamiento para el subnivel 1, se establece bajo el Manual de Proceso de Permisos de Funcionamiento vigente:

#### **4.1. Lineamientos Generales**

- ✓ El proceso de autorización de permisos de funcionamiento es de cumplimiento obligatorio para todos los servicios intra-Murales que son los Centros de Desarrollo Infantil – CDI públicos y privados que prestarán el servicio de atención acorde a las modalidades establecidas en las normas técnicas del MIES.
- ✓ La autorización del permiso de funcionamiento debe ser tramitada de forma física/presencial en cada una de las Coordinaciones Zonales o Direcciones Distritales donde se preste el servicio o en línea a través de la plataforma GOB.EC.
- ✓ El permiso de funcionamiento, deberá ser colocado en un lugar visible dentro de la unidad de atención.
- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las normativas vigentes del MIES.

#### **4.2. Datos informativos**

Para los servicios intra-murales el permiso de funcionamiento deberá contener los siguientes datos informativos:

1. Nombre de la Entidad Pública, Privada o Persona Natural.
2. Número de RUC.
3. Nombre de la Modalidad del Servicio de Atención Autorizada
4. Nombre del Representante Legal de la Entidad Pública, Privada o Persona Natural.
5. Nombre del Responsable del Servicio de Atención (zona y distrito).
6. Dirección del Servicio de Atención.
7. Número de Teléfono y correo electrónico.
8. Período de vigencia del permiso de funcionamiento.
9. Capacidad máxima de usuarios de servicio de atención.
10. Rango de edad del grupo etario autorizado.
11. Lugar, fecha y firma
12. Código SIIMIES

#### **4.3. Requisitos para obtener el Permiso de Funcionamiento**

1. Formulario de Registro de Solicitud de Permiso de Funcionamiento. Ver Anexo 7.1

	<b>PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA ATENCIÓN A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL DIRECCIÓN DE SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI</b>	<b>Página 11 de 14</b>

2. Proyecto de Funcionamiento con enfoque de derechos que determine la capacidad técnica para los servicios según la modalidad, que incluya una propuesta de articulación interinstitucional con actores públicos, privados y comunitarios. Ver Anexo 7.2.
3. Plan de Reducción de Riesgos según los lineamientos del MIES y de acuerdo a la modalidad establecida en la normativa. Ver Anexo 7.3.
4. Permiso o autorización vigente del Cuerpo de Bomberos conforme a la normativa de la jurisdicción correspondiente.
5. Nómina de usuarios de la unidad de atención de acuerdo al formato establecido para cada servicio (En caso de que se encuentre funcionando). Ver Anexo 7.4.
6. Nómina del Talento Humano que opera en la unidad de atención (En caso de que se encuentre funcionando). Ver Anexo 7.5.
7. Plano/croquis del local donde funciona la Unidad de Atención.
8. En los casos de servicios de Centros de Desarrollo Infantil, se deberá presentar copia simple del título o escritura pública que avale el tipo de vinculación que se tiene con el inmueble en el que se ofertará el servicio institucionalizado (propiedad, comodato, usufructo, etc.), o copia simple del contrato de arrendamiento.

#### **4.4 Calificación de los servicios para unidades nuevas**

##### **Calificación para unidades de atención Nuevas (primera vez)**

De 75 a 100 puntos, se autoriza el Permiso de Funcionamiento provisional por seis meses.

En el caso que la unidad de atención nueva obtuviese un puntaje inferior a 75 puntos, se otorgará un plazo de 30 días para realizar las mejoras y se aplicará nuevamente la ficha de calidad para unidades de atención nuevas en un plazo no mayor a 15 días.

Si la unidad de atención posterior a la segunda aplicación de la ficha de calidad para unidades de atención nuevas obtiene un puntaje inferior a 75 puntos, no se emitirá ningún permiso de funcionamiento.

#### **4.5 Calificación de los servicios para unidades de atención (renovación)**

De acuerdo a los resultados obtenidos en la aplicación de la ficha de evaluación de la calidad de los Servicios, se establece la siguiente categorización:

##### **a) Calificación A.-**

 <b>MIES</b> MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA ATENCIÓN A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	<b>Versión: 1</b>
	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL DIRECCIÓN DE SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI	Página <b>12</b> de <b>14</b>

De 90 a 100 puntos, se autoriza el Permiso de Funcionamiento por 5 años para los servicios de Centros de Desarrollo Infantil.

**b) Calificación B.-**

De 75 a 89 puntos, se autoriza el Permiso de Funcionamiento por 2 años, dentro del cual deberá implementar el plan de mejora aprobado por el MIES para que en el proceso de evaluación de calidad anual se verifique su implementación.

**c) Calificación C.-**

De 60 a 74 puntos, en este caso se autoriza el Permiso de Funcionamiento Condicionado, hasta que el servicio implemente un plan de mejora aprobado por el MIES para que en el plazo máximo de 6 meses mejore su calificación.

Finalizado el periodo de vigencia del permiso de funcionamiento condicionado, el prestador de servicios deberá volver a solicitar el permiso de funcionamiento, conforme se establece en el respectivo Manual de Proceso.

**Calificación D.-**

Menor a 60 puntos, no se otorga el Permiso de Funcionamiento.

- La unidad de atención, tendrá un plazo máximo de 2 meses para efectuar los correctivos pertinentes, para lo cual deberá implementar el plan de mejora en el formato aprobado por el MIES, con la finalidad de obtener una reevaluación. Si realizada la reevaluación no supera el puntaje de 60 puntos no se renovará el permiso de funcionamiento, debiendo garantizarse la reubicación de los usuarios de forma inmediata.
- Si durante la aplicación de la ficha de calidad o la verificación se identifica factores que pongan en riesgo la integridad de los usuarios conforme a lo establecido en el Plan de Gestión de Riesgos, se dispondrá la suspensión inmediata del servicio, la aplicación de plan de continuidad de los servicios, con reubicación temporal de los usuarios u otras medidas alternativas dispuestas por la Coordinación Zonal o Dirección Distrital .

**4.6 Actualización del permiso de funcionamiento**

Todos los Centros de Desarrollo Infantil, durante el periodo de vigencia del permiso de funcionamiento, deberá solicitar a la Coordinación Zonal o Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción a través del balcón de servicios la actualización de la información en un plazo no mayor a 30 días de realizados los siguientes cambios:

 <p><b>MIES</b> MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</p>	<p>PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA ATENCIÓN A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS</p>	<p>Versión: 1</p>
	<p>SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL DIRECCIÓN DE SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI</p>	<p>Página 13 de 14</p>

1. Cambio del Nombre del Coordinador/a, Director/a, Representante Legal de la unidad de atención o Responsable del Servicio de Atención.
2. Cambio de números telefónicos convencionales, celulares y correos electrónicos del servicio y representantes del mismo.
3. Cambio del nombre de la Entidad Pública o Privada.
4. Cambio de nombre de la unidad de atención.
5. Cambio del Representante Legal de la Entidad Pública o Privada.
6. Cambio de RUC de la entidad pública o privada.

Todos los cambios que ameriten una actualización de la información del permiso de funcionamiento deberán tener documentos de respaldo legal y una visita de comprobación. En estos casos **NO** se requiere la generación de un nuevo permiso de funcionamiento.

En los siguientes casos **SI** se requiere la generación de un nuevo permiso de funcionamiento y la cancelación del vigente:

1. Cambio de modalidad del servicio.
2. Cambio de domicilio de la unidad de atención (calles y sector).
3. Incremento de la capacidad máxima de atención en el servicio.
4. Cambio de cooperante para los servicios de Centros de Desarrollo Infantil (aplica únicamente a unidades de atención que prestan servicios con convenio), Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad y Protección Especial
5. Cambio en el tipo de prestación del servicio (Directa, Convenio, Privada)

En los casos anteriormente señalados el solicitante debe presentar una nueva solicitud de autorización de permiso de funcionamiento, en un plazo no mayor a 10 días.

#### **4.7 Renovación del permiso de funcionamiento**

- ✓ Dentro del plazo de 2 meses previo al vencimiento del periodo de vigencia del permiso de funcionamiento, todo prestador de servicios de Centros de Desarrollo Infantil – CDI públicos y privados, debe iniciar el proceso para obtener el permiso de funcionamiento, cumpliendo la normativa del MIES.
- ✓ De acuerdo a los resultados obtenidos en la aplicación de la ficha de calidad, se procederá a la renovación del permiso de funcionamiento en concordancia con la calificación establecida en el manual de procesos de Permisos de Funcionamiento.

#### **4. PRINCIPIOS ESENCIALES**

	<p>PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA ATENCIÓN A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS</p>	<p>Versión: 1</p>
	<p>SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL DIRECCIÓN DE SERVICIO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI</p>	<p>Página 14 de 14</p>

La atención a las niñas y niños en el servicio de desarrollo integral para la primera infancia se presenta bajo los siguientes principios:

**Interés Superior del Niño:** orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención.

**Desarrollo Integral, protección y cuidado:** las niñas y niños deberán ser atendidos de acuerdo a la necesidad de protección y cuidado sea en horarios, espacio y alimentación (número de ingestas), precautelando su necesidad nutricional y de salud.

**Corresponsabilidad:** atención a la niñez en conjunto, entidad pública, familias y personal que presta el servicio de atención.

**Calidad y Calidez:** Garantizar el derecho de las niñas y niños a una atención de calidad y calidez, pertinente, adecuada y contextualizada, que incluya evaluaciones permanentes.

**Interculturalidad, Integralidad e Inclusión:** reconocimiento, respeto, valoración y recreación. Formación del ser humano (socio-afectivo, cognitivo y motriz). Todas las personas deben ser incluidas en los servicios de primera infancia.